BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 127 Miércoles, 05 de Julio de 2017 Pág. 9283

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio aprobación definitiva modificación artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén 2017 BOP-2017-3164

Área de Infraestructuras Municipales

Inicio expediente de expropiación forzosa, aprobación de la relación de propietarios bienes y derechos y convocatoria firma Acta previa de afectados por la ejecución del proyecto "reparación de firme y mejora de plataforma en la JA-4205, acceso a la Estación de Huelma P.K. 4,350 al 9,570 y JV-3216 Solera a la Estación de Huelma P.K. 8,490 al 9,810". BOP-2017-3163

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Negociado: Área Económica

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 5/2017, crédito extraordinario y núm. 8/2017, suplemento de crédito. BOP-2017-3099

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos núm. 2/2017. BOP-2017-3114

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación inicial Avance del Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable de Jabalquinto. BOP-2017-3104

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión de remesa y cobro recibos SALD Y SMAD. Febrero 2017. BOP-2017-2891

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 4/2017, de crédito extraordinario. BOP-2017-3116

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del Servicio de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al tercer bimestre de 2017. BOP-2017-3097

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones. BOP-2017-3098

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Aprobación inicial Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante. BOP-2017-2885

Aprobación inicial Ordenanza sobre Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal. BOP-2017-2886

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Moficiación Ordenanza sobre servicio de ayuda a domicilio. BOP-2017-2882

cve: BOP-2017-127-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Panificadora Hermanos Córtes, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 274/2017. BOP-2017-2895

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Francisco Javier Fernández Ruiz. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 248/2017. BOP-2017-3120

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CERRILLOS VERDES" DE QUESADA (JAÉN)

Convocatoria Junta General Ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-2830

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDÚJAR

Convocatoria de ayudas para la incorporación de TIC en el marco del programa TIC Cámaras. BOP-2017-2865

Convocatoria de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras. BOP-2017-2864

cve: BOP-2017-127-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3164 *Anuncio aprobación definitiva modificación artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén 2017*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, adoptó entre otros acuerdos, la aprobación, con carácter provisional, de la Modificación del artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2017, del siguiente tenor literal:

ACUERDO:

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 57 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017.

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2017 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión la siguiente Propuesta:

“El Consejo Económico y Social nace como cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socieconómicos, de carácter consultivo en materia económica y social, adscrito a la Diputación Provincial, gozando de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Su composición, organización, funcionamiento, así como sus competencias, entre otros aspectos, se regulan en los estatutos aprobados por Resolución de la Presidencia, número 1291 de 24 de septiembre de 2012, (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 187, de 26/9/2012).

Está compuesto por la Presidencia y 24 integrantes, distribuidos en 3 grupos de 8 personas cada uno, que representan, los dos primeros a las organizaciones sindicales y empresariales, y el tercero a los consumidores, y usuarios, Diputación Provincial, Corporaciones locales, Universidad, Sector Agrario y la Economía Social.

Dentro del Grupo III se encuadran las personas correspondientes al sector agrario designadas (artículo 9.3 c) de los estatutos) una por cada Organización profesional con más representatividad dentro del sector.

A tal efecto, el Sr. Presidente del CES provincial, mediante escrito de 27/4/2017 (con número de registro 37221, de 2/5/2017), ha comunicado que el pleno de dicho órgano, en

cve: BOP-2017-3164
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sesión celebrada el día 5 de abril, adoptó acuerdo de incorporar a la organización agraria COAG en sustitución de UDOE, quien ostentaba la representación de las organizaciones del sector agrario ante el CES, con el propósito de que se modifique el artículo 57 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que regula los derechos económicos a percibir por los integrantes del Consejo.

Se ha adjuntado al expediente copia de la certificación del acuerdo antes citado, así como la resolución de la Presidencia (número 526 de 15/5/2017) a través de la cual se revoca el nombramiento de los anteriores miembros y el nombramiento de los nuevos integrantes del Consejo.

De conformidad con cuanto antecede se somete a dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para que se eleve al Pleno en orden a su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:
Primero: Aprobar la modificación del artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto con arreglo al siguiente tenor:

“Los miembros del Consejo Económico y Social de la Provincia, en su calidad de integrantes de un órgano consultivo de la Diputación tendrán derecho a percibir:

A) El Presidente percibirá la cantidad de 22.753,26 € pagadera en 12 mensualidades.

B) Los Sres. Consejeros y los miembros de las Comisiones de Trabajo pertenecientes al Grupo III, en representación de la F.A.M.P., la Universidad de Jaén, Economía Social y la Diputación Provincial de Jaén, así como los del Grupo de Expertos, designados en representación de la Universidad de Jaén, las Cámaras de Comercio, la Confederación de Cajas de Ahorros y del mismo C.E.S., percibirán por cada asistencia efectiva a sesión, previa acreditación mediante la oportuna certificación, la cantidad de 133,06 euros.

La percepción de la misma será incompatible con otras que, por el mismo concepto pudieran corresponder a los miembros del C.E.S. en el supuesto de ostentar la condición de Diputados Provinciales.

C) Los Sres. Consejeros pertenecientes al Grupo I, II y los pertenecientes al Grupo III, en representación de las Asociaciones Agrarias (A.S.A.J.A., U.P.A., C.O.A.G.) y de la Unión de Consumidores de España (U.C.E.), no percibirán la cantidad prevista en el apartado B).

Para los gastos producidos por la realización de trabajos y actividades para el Consejo, las Organizaciones con representación en estos Grupos, percibirán una subvención con sometimiento a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la LGS y en el RLGS con arreglo a las siguientes condiciones:

1.-Las Organizaciones del Grupo I, (U.G.T. y CC.OO) percibirán una subvención de 19.162,41€ cada una de ellas, pagaderos en doce mensualidades vencidas e iguales.

2.-Las Organizaciones del Grupo II (CEJ), percibirán una subvención de 38.324,81€, pagaderos en doce mensualidades vencidas e iguales.

3.-Las Organizaciones ASAJA, UPA, C.O.A.G. y UCE, pertenecientes al Grupo III, percibirán una subvención, distribuida en doce mensualidades vencidas e iguales, que

cve: BOP-2017-3164
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conforme a los criterios fijados por el C.E.S. serán de la siguiente cuantía:

	EUROS
A.S.A.J.A.	3.551,07 €
U.P.A.	5.695,12 €
C.O.A.G.	1.876,04 €
U.C.E.	4.020,04 €

4.-Con carácter previo a su percepción las beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la LGS, RLGS y 35.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aportando la documentación que les sea requerida.

5.-Las Organizaciones beneficiarias acreditarán, a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se ha concedido la subvención, de conformidad con lo prevenido en el artículo 35.25 de las bases de ejecución, debiendo remitir la justificación dentro del mes de enero del ejercicio siguiente.

6.-En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 18.5 y 35 de las bases de ejecución del presupuesto.

Los miembros del Consejo Económico y Social (Presidente, Consejeros de los Grupos I, II y III, Grupo de Personas Expertas) que no ostenten la condición de Diputados Provinciales, así como la persona que ostente la Secretaría General, en sus desplazamientos fuera y dentro de la Provincia, representando o gestionando asuntos del C.E.S. percibirán las mismas indemnizaciones por locomoción y dietas que las establecidas para los miembros de la Corporación.”

Segundo: De conformidad con lo prevenido en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, ha de procederse a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su exposición al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el acuerdo adoptado y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará aprobado definitivamente el acuerdo si durante ese plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para su resolución.

Tercero: Asimismo, y durante dicho plazo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación, de conformidad con los artículos 7. e) y 13.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y de la Ley 1/2014, 24 de junio, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de transparencia pública de Andalucía, respectivamente”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27)”.

cve: BOP-2017-3164
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Transcurrido el plazo de exposición al público del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 107 de fecha 7-6-2017 y en el Portal de Transparencia de la Corporación, y no habiéndose producido reclamaciones al acuerdo provisional, queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo la publicación del texto íntegro de la modificación del artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 para su entrada en vigor, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Jaén, a 04 de Julio de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-3164
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

3163 *Inicio expediente de expropiación forzosa, aprobación de la relación de propietarios bienes y derechos y convocatoria firma Acta previa de afectados por la ejecución del proyecto "reparación de firme y mejora de plataforma en la JA-4205, acceso a la Estación de Huelma P.K. 4,350 al 9,570 y JV-3216 Solera a la Estación de Huelma P.K. 8,490 al 9,810".*

Edicto

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 28 de Junio de 2.017 y en relación con el expediente de expropiación forzosa, a tramitar por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto de obra "REPARACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE PLATAFORMA EN LA JA-4205 ACCESO A LA ESTACIÓN DE HUELMA P.K. 4,350 AL 9,570 Y JV-3216 SOLERA A LA ESTACIÓN DE HUELMA P.K. 8,490 AL 9,810", acordó lo siguiente:

*Primero.-*Iniciar expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

*Segundo.-*Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto, que se incluye a continuación como Anexo, y publicarla en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y de los Ayuntamientos de Huelma y Cabra del Santo Cristo, así como en resumen, en los Diarios Jaén e Ideal, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, lo que a tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de quienes se ignore su lugar de notificación.

*Tercero.-*Convocar a los titulares de derechos que figuran en la citada relación anexa para que comparezcan los días 17, 18 y 19 de Julio de 2017 en los Ayuntamientos de Huelma y Cabra del Santo Cristo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes necesarios a los fines de la expropiación que se tramita, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si ello se estimara necesario. De conformidad con lo que se preceptúa en la citada norma segunda del artículo 52 de Ley de Expropiación Forzosa se dará traslado de tal emplazamiento a cada uno de los interesados mediante cédula de citación individual. A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se expropien, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios. Tal emplazamiento deberá igualmente publicarse en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y de los Ayuntamientos de Huelma y Cabra del Santo Cristo, en los Diarios Jaén e Ideal, y en el

cve: BOP-2017-3163
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.-Con arreglo a lo que se establece en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Corporación Provincial, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, alegando y ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Quinto.-Designar al funcionario de carrera de esta Corporación, don Miguel Quesada Cabrera, Jefe de la Sección de Expropiaciones, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento."

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

AFECTADOS POR EL ENSANCHE DE LA JA - 4205, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE "HUELMA - SOLERA".

ORDEN	Titular	Polígono	Parcela	Superficie* (m.²)	Núm. Plantas	Uso
1	Martínez Lorite, Cristobal Francisco	15	17	94,14	2	Olivos Secano
2	Lachica Campoy, Rafaela	15	19	94,98	-	Labor Secano
3	Martínez Bayona, Francisco	15	21	104	-	Labor Secano
4	López Rubio, Rita	15	23	324,92	-	Labor Secano
5	Maza Serrano, María Angustias	15	46	632,55	-	Labradío Secano
6	López Rubio, Rita	16	01	485,74	-	Labor Secano
7	López Rubio, Manuela	16	02	1314,67	-	Labor Secano
8	Cano Moreno, Juan	16	03	1411,98	-	Labor Secano
9	Martínez Bayona, Francisco	16	04	115,68	-	Labor Secano
10	Martínez Bayona, Francisco	16	05	1625,41	-	Labor Secano
11	Ruiz Vera, Manuel	16	07	802,36	10	Olivos Secano
12	Nieto Delgado, Antonia	16	10	2426,06	42	Olivos Secano
13	Nieto Delgado, Pablo	16	11	2582,15	34	Olivos Riego
14	Cano Moreno, Leonildo	16	13	2695,16	-	Labor Secano
15	Cano Moreno, Juan José	16	14	640,34	-	Labor Secano
16	Cano Moreno, Vicente	16	15	1083,61	-	Labor Secano
17	Cano Moreno, Carmen	16	16	672,96	-	Labor Secano
18	García Guzmán, Adela	16	17	1240,93	-	Labor Secano
19	Cano Ortega, José	16	18	1793,73	-	Labor Secano
20	Hros. De Cano Moreno, Antonio	16	19	509,14	-	Labor Secano
21	Justicia Justicia, Emilio	16	20	1197,30	-	Labor Secano
22	Galiano Roa, Modesta	16	21	2092,42	-	Labor Secano
23	Galiano Roa, Modesta	16	23	1053,44	-	Labor Secano
24	Justicia Justicia, Emilio	16	24	577,84	-	Labor Secano
25	Galiano Roa, Modesta	17	18	672,77	-	Labor Secano
26	Justicia Galiano, Honorato	17	19	305,58	-	Labor Secano
27	Justicia Justicia, Emilio	17	20	116,85	-	Labor Secano
28	Galiano Roa, Modesta	17	21	441,81	-	Labor Secano
29	Galiano Roa, Modesta	17	23	169,70	-	Labor Secano
30	García Guzmán, Adela	17	37	876,66	-	Labor Secano
31	García Guzmán, Adela	17	38	638,33	-	Labor Secano

cve: BOP-2017-3163
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ORDEN	Titular	Polígono	Parcela	Superficie* (m.²)	Núm. Plantas	Uso
32	Moreno Justicia, Justo Lirio Rubio, Francisca	17	39	1463,19	-	Labor Secano
33	García Guzmán, Adela	17	46	146,64	-	Labor Secano
34	García Guzmán, Adela	17	47	547,29	-	Labor Secano
35	Moreno Justicia, Justo	17	48	273,34	-	Labor Secano
36	Moreno Guzmán, Carmen	17	49	155,28	-	Labor Secano
37	Moreno Guzmán, Ana Vicenta	17	50	182,43	-	Labor Secano
38	Cano Moreno. Juan	17	54	333,20	-	Labor Secano
39	Cano Moreno, Carmen	17	63	171,42	-	Labor Secano
40	Pichel Raya, María Dolores	17	64	160,10	-	Labor Secano
41	García Guzmán, Adela	17	65	437,17	-	Labor Secano
42	Cano Moreno, Vicente	17	66	1135,13	11	Olivos Secano
43	Cano Moreno, Juan José	17	76	611,24	2	Olivos Secano
44	Rubio López, Engracia	17	77	547,29	-	Labor Secano
45	Collado Pérez, Juan	17	82	430,07	0	Olivos Regadío
46	Collado Pardo, José Luis	17	84	419,66	15	Olivos Secano
47	Galiano Roa, Modesta	17	233	438,55	-	Labor Secano
AFECTADOS POR EL ENSANCHE DE LA JA - 4205, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE "CABRA DEL SANTO CRISTO".						
48	Hros. De Hidalgo Contreras, Eloy José	28	01	384	-	Labor Secano
49	Bernardo Jesús Díaz Sanchez	28	02	1594	-	Olivos Secano
50	Sánchez Molina, Francisca	28	03	1569	-	Labor Secano
51	Molina Ruano, María	28	04	29	-	Labor Secano
52	Justicia Segovia, Agustín	28	05	831	-	Labor Secano
53	Justicia Roa, Caridad	28	06	722	-	Labor Secano
54	García del Peral, Valentina	28	07	2926 + Partición de Finca	-	Labor Secano
55	Guzmán Justicia, Tomás	28	10	539	10	Olivos Secano
56	Valdivia Segura, Cristóbal Morente Valle, Concepción Valdivia Segura, Antonio	28	11	10667	19	Olivos Secano
57	Justicia Roa, Caridad	29	35	909	-	Labor Secano
58	Hnos. Santiago Castarnado, SL	29	38	419	15	Olivos Secano
59	Justicia Roa, Caridad	30	10	354	-	Labor Secano
60	Justicia Roa, Caridad	30	11	311	-	Labor Secano
61	Justicia Segovia, Agustín	30	14	378	-	Labor Secano
62	Sánchez Molina, Francisca	30	15	659	-	Labor Secano
63	Bernardo Jesús Díaz Sánchez	30	16	695	-	Olivos Secano
64	Hros. De Hidalgo Contreras, Eloy José	30	17	144	-	Labor Secano

Jaén, a 04 de Julio de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2017-3163
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)
NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

3099 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 5/2017, crédito extraordinario y núm. 8/2017, suplemento de crédito.*

Edicto

Don Francisco M. Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 38.2 del R.D. 500/90, se hace público para general conocimiento que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 Mayo de 2017, aprobó inicialmente las Modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 105, de fecha 5 de Junio de 2017 a efectos de reclamaciones. Dicho expediente ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo. A continuación se inserta el expediente, resumido por capítulos, en los siguientes términos.

EXPTE. 5/2017

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150

FINANCIACIÓN

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	150

EXPTE. 8/2017

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.109,07

FINANCIACIÓN

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	58.109,07

cve: BOP-2017-3099
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Andújar, a 27 de Junio de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2017-3099
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

3114 *Aprobación inicial del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos núm. 2/2017.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el articulo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el articulo 177.2 del mismo Texto Refundido, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público el Expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, num. 2/2017, por importe de 367.705,40 euros, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28/06/2017 financiado con nuevos ingresos obtenidos sobre los presupuestados.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Huesa, a 29 de Junio de 2017.- El Alcalde en Funciones, MANUEL MORENO PADILLA.

cve: BOP-2017-3114
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

3104 *Aprobación inicial Avance del Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable de Jabalquinto.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017 acordó inicialmente la Aprobación del documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en Suelo No urbanizable del término municipal de Jabalquinto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero así como el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública de treinta días a contar a partir de la publicación de este anuncio para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

El expediente se puede consultar en la secretaria del Ayuntamiento y el documento técnico en la página jabalquinto.es (portal de la transparencia).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, a 29 de Junio de 2017.- El Alcalde, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2017-3104
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2891 *Emisión de remesa y cobro recibos SALD Y SMAD. Febrero 2017.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio se emiten las remesas y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de febrero de 2017 del concepto SMAD y SALD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 07 de julio de 2017.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

cve: BOP-2017-2891
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 12 de Junio de 2017.- La Presidenta del Patronato, Mª Reyes Chamorro Barranco.

cve: BOP-2017-2891
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

3116 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 4/2017, de crédito extraordinario.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos 4/2017, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 28.479,25 €, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 29-06-2017, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170.1 del T.R. de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Lupión, a 29 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

cve: BOP-2017-3116
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

3097 *Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del Servicio de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al tercer bimestre de 2017.*

Anuncio

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén),

Hace saber:

Que, mediante Resolución de la Alcaldía 63/17, de fecha 28 de Junio de 2017, han sido aprobados los padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado y Suministro Domiciliario de Agua Potable (Agua, Basura y Alcantarillado) correspondientes al tercer bimestre del ejercicio 2017.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la Avenida de Andalucía, 11 de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de período voluntario será desde el día 30 de junio de 2017 al 30 de agosto de 2017, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente

cve: BOP-2017-3097
Verificable en https://bop.dipujaen.es

con fecha 03 de julio de 2017. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente de Génave, a 29 de Junio de 2017.- El Alcalde, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-3097
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

3098 *Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones.*

Anuncio

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo sobre Aprobación inicial del Reglamento municipal Honores y Distinciones del Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de Febrero de 2017, aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 48, de fecha 13 de Marzo de 2.017, no habiéndose presentado reclamaciones se entiende definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso - administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción.

A continuación se inserta, acuerdo definitivo y el texto integro de dicho Reglamento.:

10.º.-REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA.

Por el Alcalde Presidente se informa a los presentes de la conveniencia de proceder a la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, los presentes tomando conocimiento de cuanto antecede por seis votos a favor y ninguno en contra que representa el voto favorable del número legal de miembros de la Corporación que es de nueve, acuerdan:

Primero.-Adoptar acuerdo de aprobación provisional de Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Elena.

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán

cve: BOP-2017-3098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto integro del reglamento:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este Ayuntamiento estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

[En la Exposición de Motivos el Ayuntamiento describirá los motivos por los cuales se ha elaborado este Reglamento; cada Municipio tendrá unas razones diferentes].

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

ARTÍCULO 2. Objeto

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

• [Título de Hijo Predilecto.
• La Llave de Oro de la Ciudad.
• La Medalla de Oro de la Villa.
• La Medalla de Plata de la Villa.
• La Medalla de Bronce de la Villa.
• Nombramiento de Alcalde Honorífico.

cve: BOP-2017-3098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Medalla al Valor.
• Medalla al Mérito Turístico.
• La Llave de Oro de la Ciudad.
• Embajador de Nuevas Poblaciones.

ARTÍCULO 3. Nombramientos

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores, conforme al artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 4. Extinción

Los honores y distinciones previstas en este Reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

a) Renuncia de la persona galardonada.
b) Revocación de la concesión.
e) Cualquier otra causa que impida, jurídica o materialmente, ostentar la titularidad de honor o distinción.

La renuncia de la persona galardonada puede hacerse por cualquier medio que permita mostrar, de manera fehaciente e inequívoca, la voluntad de la misma.

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

ARTÍCULO 5. Título de Hijo Predilecto

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor de SANTA ELENA y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

ARTÍCULO 6. Título de Hijo Adoptivo

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el Municipio tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las

cve: BOP-2017-3098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

condiciones señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7.Concesión a Título Póstumo

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurriesen los requisitos anteriormente enumerados.

ARTÍCULO 8. Número y Duración de los Títulos

Los Títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio y no podrán otorgarse más de CINCO títulos de Hijo Adoptivo y más de CINCO títulos de Hijo Predilecto.

Solamente en supuestos excepcionales podrá acordar conceder un número mayor de títulos si las circunstancias tienen la importancia extrema para el Municipio.

ARTÍCULO 9. Revocación de los Títulos

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo, solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurran causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberán ser adoptados siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

ARTÍCULO 10. Entrega de Títulos

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

El diploma de Hijo Predilecto o Adoptivo contendrá las siguientes menciones:

• [Datos de la persona distinguida.
• Mención a los méritos que concurren en la persona
• Mención a la autoridad que lo concede
• …].

CAPÍTULO III. DE LAS MEDALLAS DE LA VILLA

ARTÍCULO 11. Descripción de las Medallas

La Medalla de ORO, PLATA Y BRONCE se otorgará a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, como una recompensa municipal creada para premiar méritos extraordinarios por acciones, servicios o difusión de la localidad.

ARTÍCULO 12. Número de Medallas

El número máximo de Medallas de ORO / PLATA que se pueden conceder cada AÑO será de DIEZ, con el objeto de otorgar la correspondiente importancia a la distinción.

cve: BOP-2017-3098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 13. Características de las Medallas

La Medalla tendrá las siguientes características:

• [Sigue el modelo oficial de escudo de la Villa.
• Se acuñará en METAL ORO BAÑADO.
• Se entregará en caja de madera con el escudo de la Villa, y colgada de una cinta de color COINCIDENTE CON LOS COLORES DE LA BANDERA DE LA VILLA (VERDE, AZUL CELESTE Y GRANATE).
• Junto con ella, se entregará un diploma acreditativo de la misma.

CAPITULO IV. LA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 14. ENTREGA DE LA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD

Se concede la Llave de Oro a Jefes de Estado Extranjeros, y a diversas personalidades que visiten oficialmente este Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía dando cuenta de ello al Ayuntamiento en Pleno.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 15. Iniciación

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante Resolución En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

ARTÍCULO 16. Instrucción

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa de CULTURA.

ARTÍCULO 17. Resolución del Expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría de ABSOLUTA [se recomienda que sea una mayoría cualificada para que exista en el Ayuntamiento el mayor consenso posible].

ARTÍCULO 18. Entrega del Título

cve: BOP-2017-3098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el Acuerdo, procurándose otorgar con suficiente publicidad.

ARTÍCULO 19. Lugar de Honor

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor que les corresponda, en los actos públicos a los que sean invitados.

CAPÍTULO V. LIBRO-REGISTRO

ARTÍCULO 20. Libro Registro de Distinciones

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Honores y Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.
Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, a 25 de Abril de 0207.- El Alcalde, JUAN CAMINERO BERNAL.

cve: BOP-2017-3098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2885 *Aprobación inicial Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante.*

Anuncio

Doña Esperanza Chinchilla Vizcaíno, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de junio de 2017, la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Segura de la Sierra, se expone al público al objeto de oír reclamaciones por plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

En caso de no existir reclamaciones el acuerdo será considerado definitivo.

Segura de la Sierra, a 16 de Junio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAÍNO.

cve: BOP-2017-2885
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2886 *Aprobación inicial Ordenanza sobre Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.*

Anuncio

Doña Esperanza Chinchilla Vizcaíno, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de junio de 2017, la Ordenanza reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, se expone al público al objeto de oír reclamaciones por plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

En caso de no existir reclamaciones el acuerdo será considerado definitivo.

Segura de la Sierra, a 16 de Junio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAÍNO.

cve: BOP-2017-2886
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2882 *Moficiación Ordenanza sobre servicio de ayuda a domicilio.*

Anuncio

Don José Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que esta Corporación Municipal, en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 8 de junio de 2017, entre otros adoptó, el acuerdo de modificación Ordenanza Fiscal Servicio Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se somete a información pública por un plazo de treinta días hábiles en la intervención Municipal, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, a 16 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ.

cve: BOP-2017-2882
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2895 *Cédula de citación a Panificadora Hermanos Córtes, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 274/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 274/2017.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044S20170001087.
De: Ana Alba Pulido.
Abogado: Andrés Almagro Cordón.
Contra: Panificadora Hermanos Cortés y Fogasa.
Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 274/2017 seguidos a instancias de Ana Alba Pulido contra Panificadora Hermanos Cortés y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a Panificadora Hermanos Cortés como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de julio de 2017 a las 10,10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, núm. 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Panificadora Hermanos Cortés, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 08 de Junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Sáiz De Marco.

cve: BOP-2017-2895
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

3120 *Cédula de citación a Francisco Javier Fernández Ruiz. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 248/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 248/2017.
Negociado: AC.
N.I.G.: 2305044S20170001043.
De: Francisco Javier Fernández Ruiz.
Abogado: Antonio Delgado Contreras.
Contra: One Way Business & Development, S.L. y Fogasa.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 248/2017 se ha acordado citar a Francisco Javier Fernández Ruiz como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día doce de julio de 2017 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, n° 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Fernández Ruiz.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 26 de Junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Sáiz De Marco.

cve: BOP-2017-3120
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CERRILLOS VERDES" DE QUESADA (JAÉN)

2830 *Convocatoria Junta General Ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

Se convoca a la Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes “Cerrillos Verdes” que tendrá lugar el día 15 de julio del 2017 (sábado) a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda, en el salón del Centro Social del Cerrillo, Huesa (Jaén).

Con el siguiente orden del día;

1º.- Presentación de cuentas 2016.

2º.- Comunicado de la obra del aclarador.

3º.- Solicitar Escrituras de la comunidad.

4º.- Cambio directiva.

5º.-Ruegos y preguntas.

Quesada, a 13 de Junio de 2017.- El Presidente, FAUSTINO CORRAL BAYONA.

cve: BOP-2017-2830
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDÚJAR

2865 *Convocatoria de ayudas para la incorporación de TIC en el marco del programa TIC Cámaras.*

Anuncio

Programa TICCámaras
Apoyo a la Incorporación de las TIC en las Pymes

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Andújar informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (80%). El 20% adicional estará financiado por la Cámara de Andújar y las propias empresas beneficiarias.

Primero.– Beneficiarios.

Pymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Andújar y Jaén, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.– Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Andújar. Además, puede consultarse a través de la web www.camaraandujar.com.

cve: BOP-2017-2865
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 €, prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 80% por FEDER y 20% por la Cámara de Andújar (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

- Fase II: Coste máximo elegible de 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 80% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 5.600 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 31 de octubre de 2.017 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).

Andújar, a 15 de Junio de 2017.- El Secretario en funciones, JAVIER HERRERA MOLEÓN.

cve: BOP-2017-2865
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDÚJAR

2864 *Convocatoria de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras.*

Anuncio

Programa InnoCámaras
Apoyo a la innovación en las Pymes

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (80%). El 20% adicional estará financiado por la Cámara de Andújar y las propias empresas beneficiarias.

Primero.– Beneficiarios

Pymes y autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Andújar y Jaén, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.– Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento – Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 80%).

Tercero.– Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Andújar. Además, puede consultarse a través de la web www.camaraandujar.com.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto.– Cuantía

cve: BOP-2017-2864
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 €, prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 80% por FEDER y 20% por la Cámara de Comercio de Andújar (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

- Fase II (Ayudas a la inversión): Coste máximo elegible de 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 80% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 5.600 €

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 31 de octubre de 2.017 a las 14:00 h (o hasta agotar presupuesto).

Andújar, a 15 de Junio de 2017.- El Secretario en funciones, JAVIER HERRERA MOLEÓN.

cve: BOP-2017-2864
Verificable en https://bop.dipujaen.es